



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2022-MDLP/AL

La Punta, 14 de junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 399-2022-MDLP-OGA/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 103-2022-MDLP/PPM emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Informe N° 432-2022/MDLP/OGA-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 279-2022/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 462-2022-MDLP-OGA/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 252-2022/MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 123-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 369-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

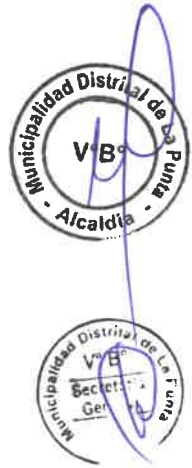
CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, refiere el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia, el cual establece que *toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;*

Que, mediante la Ley N° 30137, se establecen criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales para efectos de reducir costos al Estado. De acuerdo con el artículo 2° (Criterios de priorización social y sectorial), *“Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia laboral. (...)”;*

Que, conforme el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, *“Cada Pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada. Dicho Listado deberá realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en el presente Reglamento.”;*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Que, con Resolución de Alcaldía N° 017-2020-MDLP/AL de fecha 20 de enero de 2020, se conformó el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad;

Que, en el Acta N° 006-2022 del 10 de mayo de 2022, suscrito por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad, se aprobó el Listado Priorizado de Pago de Sentencias Judiciales y su Cronograma Mensualizado. En este Listado se consigna respecto del Expediente N° 04233-2017-0-0701-JR-LA-02 del 2° Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, correspondiente al demandante Gilberto Arrigoni Flores, en materia laboral, una deuda total de S/.141,616.13 (Ciento cuarenta y un mil seiscientos dieciséis con 13/100 Soles), indicando que para el presente ejercicio 2022 se ha programado pagar S/.42,053.96 (Cuarenta y dos mil cincuenta y tres con 96/100 Soles) en ocho (8) cuotas y el saldo en el ejercicio 2023 y 2024;

Que, mediante Informe N° 399-2022-MDLP-OGA/URH de fecha 11 de mayo de 2022, la Unidad de Recursos Humanos se dirige a la Procuraduría Pública Municipal a fin de que remita los expedientes judiciales que contengan obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, indicando los datos establecidos por la Ley N° 30137 y su Reglamento, de tal manera que se cumpla con el cronograma de pago aprobado para el año 2022;

Que, con Memorando N° 103-2022-MDLP-PPM de fecha 13 de mayo de 2022, la Procuraduría Pública Municipal remite el expediente judicial individualizado, Expediente N° 04233-2017-0-0701-JR-LA-02 (Gilberto Arrigoni Flores) del 2° Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, adjuntando las resoluciones judiciales pertinentes que verifican la obligación de pago de deuda por mandato judicial con calidad de cosa juzgada;

Que, mediante el Informe N° 432-2022-MDLP-OGA/URH de fecha 17 de mayo de 2022, la Unidad de Recursos Humanos solicita disponibilidad presupuestal por un monto de S/.42,053.96 (Cuarenta y dos mil cincuenta y tres con 96/100 Soles), para cubrir el pago programado para el 2022 en el Listado Priorizado aprobado mediante Acta N° 006-2022 por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad, respecto del Exp. N° 04233-2017-0-0701-JR-LA-02 (Gilberto Arrigoni Flores). Asimismo, requiere previsión presupuestal para el periodo 2023 por la suma de S/.36,940.57 (Treinta y seis mil novecientos cuarenta con 57/100 Soles) y para 2024 por S/.62,621.60 (Sesenta y dos mil seiscientos veintiuno con 60/100 Soles);

Que, según Memorando N° 279-2022/MDLP/OPP de fecha 25 de mayo de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por S/.42,053.96 (Cuarenta y dos mil cincuenta y tres con 96/100 Soles), conforme la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000655. Igualmente, respecto de la previsión presupuestal para 2023 y 2024 solicitadas, indica que las sumas de S/.36,940.57 (Treinta y seis mil novecientos cuarenta con 57/100 Soles) y S/.62,621.60 (Sesenta y dos mil seiscientos veintiuno con 60/100 Soles) serán consideradas para el Presupuesto del ejercicio fiscal 2023 y 2024, respectivamente;

Que, con Informe N° 462-2022-MDLP-OGA/URH de fecha 26 de mayo de 2022, la Unidad de Recursos Humanos traslada el expediente a la Oficina General de Administración a fin de que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. N° 02 de la R.A. N° 069-2022-MDLP/AL

sea remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica y se proyecte el resolutivo que apruebe el pago programado para 2022 a favor del señor Gilberto Arrigoni Flores;

Que, a través del Memorando N° 252-2022/MDLP/OGA de fecha 01 de junio de 2022, la Oficina General de Administración, en muestra de conformidad, remite los actuados a fin de que emita informe legal y se prosiga con el trámite de aprobación del pago de deuda en cumplimiento del mandato judicial con calidad de cosa juzgada;

Que, con Informe N° 123-2022/MDLP/OAJ de fecha 03 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Resolución de Alcaldía, que autoriza el pago de S/.42,053.96 (Cuarenta y dos mil cincuenta y tres con 96/100 Soles), a realizarse en ocho (8) cuotas, a favor del señor Gilberto Arrigoni Flores, correspondiente al pago parcial del monto ordenado por mandato judicial, programado para el ejercicio 2022, en el Listado Priorizado aprobado mediante Acta N° 006-2022 del 10 de mayo de 2022 por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad, respecto del Exp. N° 04233-2017-0-0701-JR-LA-02 del 2° Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, conforme el Informe N° 462-2022-MDLP-OGA/URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 252-2022/MDLP/OGA de la Oficina General de Administración, contando con la disponibilidad presupuestal respectiva según Memorando N° 279-2022/MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Memorando N° 369-2022-MDLP/GM de fecha 03 de junio de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 123-2022/MDLP/OAJ, a fin de que se gestione la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, y en uso de las facultades que confiere el Numeral 6) del Artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE el pago S/.42,053.96 (Cuarenta y dos mil cincuenta y tres con 96/100 Soles), a realizarse en ocho (8) cuotas, a favor del señor Gilberto Arrigoni Flores, correspondiente al pago parcial del monto ordenado por mandato judicial, programado para el ejercicio 2022, en el Listado Priorizado aprobado mediante Acta N° 006-2022 del 10 de mayo de 2022 por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad, respecto del Exp. N° 04233-2017-0-0701-JR-LA-02 del 2° Juzgado Especializado de Trabajo del Callao.

ARTÍCULO 2º.- ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración el pago del monto autorizado en el Artículo 1º en ocho (8) cuotas de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Cronograma de Pago de Sentencia			
2º Juzgado Especializado de Trabajo del Callao			
Exp. Nº 04233-2017-0-0701-JR-LA-02			
Demandante: Gilberto Arrigoni Flores			
Materia: Desnaturalización de contrato de trabajo y otros			
Monto total a pagar: S/. 42,053.96			
Ejercicio: 2022			

Nº Cuota	Mes	Monto de Cuota	Saldo
1	Mayo	S/. 5,256.75	S/. 136,359.38
2	Junio	S/. 5,256.75	S/. 131,102.63
3	Julio	S/. 5,256.75	S/. 125,845.88
4	Agosto	S/. 5,256.75	S/. 120,589.13
5	Septiembre	S/. 5,256.75	S/. 115,332.38
6	Octubre	S/. 5,256.75	S/. 110,075.63
7	Noviembre	S/. 5,256.75	S/. 104,818.88
8	Diciembre	S/. 5,256.71	S/. 99,562.17
TOTAL		S/. 42,053.96	

ARTÍCULO 3º.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
 JULIO CESAR ASTE GORDILLO
 SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
 RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
 ALCALDE

